



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00756-00

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

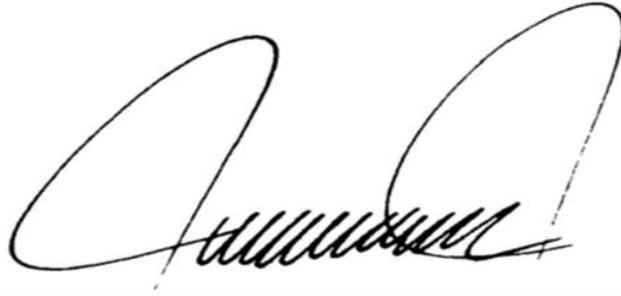
RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **SANDRA DOLY CASTILLO TORRES** contra **MARTHA PATRICIA TORO CAMPOS** identificado con C.C. No. 52.215.090, por las siguientes sumas de dinero:

1. LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO

- 1.1.1 Por la suma de **\$3.750.000.00**, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio citada en el numeral 1., título valor báculo de la presente acción.
- 1.1.2 Por los intereses corrientes liquidados desde el 16 de julio de 2018 y hasta el 15 de octubre de abril de 2018.
- 1.1.3 Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 1.1.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.
- 2 Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.
4. Reconocer personería para actuar al abogado **ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84
Fijado hoy Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de
las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg